

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO
NÚM. EXT. 360 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2010.

GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Salvador Sánchez Estrada, Secretario de Finanzas y Planeación; Clara Luz Prieto Villegas, Contralora General y Mario Robles Saldaña, Encargado del Despacho de la Dirección General de Comunicación Social, con fundamento en los artículos 19 y 20 fracciones XLIX y LII, 33 y 34 fracciones IV, IX y XI, 36 y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005 - 2010, define a la política de comunicación social del Gobierno del Estado como una acción que tiene como finalidad, la de establecer un diálogo permanente con la sociedad, a fin de acordar e impulsar las políticas públicas que la Entidad requiere para su integración y el desarrollo de los veracruzanos.

Que la comunicación es una herramienta fundamental para estimular y promover la participación ciudadana, objetivo esencial del Gobierno del Estado. Que la política de comunicación social propuesta por la presente administración gubernamental, contribuirá a que la ciudadanía permanezca mejor informada, de manera que la tarea del Gobierno Estatal esté en constante evaluación por parte de los veracruzanos, tomando en consideración los criterios de austeridad, eficiencia en materia programática y presupuestal, racionalidad y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Que es necesario actualizar la normatividad en materia de comunicación social, acorde con la rendición de cuentas y con la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Que para fortalecer la transparencia den la aplicación de recursos públicos ejercidos por parte de las dependencias en materia de medios de comunicación, hemos tenido a bien expedir los siguientes:

**Lineamientos para la Aplicación de Recursos Públicos
en Materia de Servicios de Publicidad, Información, Difusión
y en General de las Actividades de comunicación social
del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz
de Ignacio de la Llave.**

Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios de aplicación de recursos en materia de servicios de publicidad, información, difusión y en general de las actividades de comunicación social de las

dependencias de la Administración Pública Estatal, así como también normar lo referente a su contratación, pago y control.

Estos lineamientos no se podrán considerar como limitativos para la implementación de sistemas o controles internos específicos que se adopten en las dependencias con el fin de transparentar la aplicación de recursos en materia de comunicación social.

Segundo. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, así como de las Unidades Administrativas y los responsables de la función de enlace institucional en materia de comunicación social, serán los responsables de procurar que todo lo relativo a la información gubernamental generada en su Institución, se envíe a la Dirección General de Comunicación Social para su análisis, diseño, autorización y en su caso difusión y trasmisión, cumpliendo para tal efecto, con las disposiciones de racionalidad presupuestal que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio Fiscal que corresponda.

Tercero. La Dirección General de Comunicación Social será la encargada de planear, formular los trámites administrativos y financieros referentes al pago, y en su caso contratar los servicios de información prestados por los diversos medios de comunicación, los cuales sean necesarios para difundir la información que generen las dependencias de la administración pública estatal en materia de publicidad, difusión y cualquier actividad referente a la gestión pública. Para dicho fin, los servidores públicos referidos en el numeral anterior, deberán apoyar con la documentación que les sea solicitada por la Dirección General de Comunicación Social.

Cuarto. Para estar en condiciones de aplicar recursos relativos a los servicios y actividades de comunicación social a que se refiere el numeral primero que prestan los diversos medios de comunicación, la Dirección General de Comunicación Social deberá observar lo siguiente:

- I. Emitir un dictamen de procedencia que justifique la contratación, signado por parte del Director General de Comunicación Social, el titular de la Unidad Administrativa y según el tipo de medio a contratar el Director de Radio, Televisión, Prensa o el responsable de la Publicidad Social cuando se trate de diseño e impresión, espacios fijos o móviles.
- II. Contar con autorización de la suficiencia presupuestal, emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- III. Que los medios de comunicación a contratar cuenten con un documento que avale su circulación pagada, cobertura manifiesta y perfil de sus lectores.

Quinto. Los recursos que se destinen a publicaciones, inserciones, anuncios, discursos, menciones y demás erogaciones relacionadas tendrán que limitarse

en forma exclusiva al desarrollo de los programas de difusión, información o promoción interna o externa de las dependencias y aquellos programas que bajo la responsabilidad del Director General de Comunicación Social sea conveniente informar a la sociedad veracruzana.

La toma de decisión por parte del Director General de Comunicación Social deberá estar debidamente justificada en el dictamen respectivo.

Sexto. Las dependencias para realizar las erogaciones relativas a suscripciones o adquisición de publicaciones y revistas en general, deberán contar con disponibilidad presupuestal y autorización de la Dirección General de Comunicación Social.

Séptimo. La Secretaría de Finanzas y Planeación se encargará de autorizar la disponibilidad presupuestal y en su caso, realizar los pagos correspondientes a los medios de difusión contratados por la Dirección General de Comunicación Social.

Una vez realizados dichos pagos, la referida Secretaría deberá notificar a las dependencias lo referente a la afectación presupuestal y a los registros contables que deberán aplicar en sus respectivos presupuestos para atender el pago de los servicios de difusión que correspondan.

Octavo. En materia de publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con comunicación social, las dependencias deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público. De no ser posible lo anterior, deberá integrarse al expediente la justificación respectiva.

Noveno. La Contraloría General por sí o a través de los Órganos Internos de Control realizará el control y evaluación de todos los procesos referentes a la planeación, presupuestación, contratación, pago, afectación y registro de los servicios prestados por los diferentes medios de comunicación.

Décimo. La Dirección General de Comunicación Social acordará con las dependencias de la Administración Pública Estatal, los procedimientos de guarda, custodia y conservación de la documentación comprobatoria original de cada una de las erogaciones relacionadas con la contratación de los Servicios de Publicidad, Información, Difusión y en general de las actividades de comunicación social del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y ésta incluirá una copia o ejemplar de la publicación o impresión efectuada, cintas y cualquier otro medio que compruebe o sea testigo de la erogación.

Décimo primero. Los titulares de las Unidades Administrativas de las dependencias de la Administración Pública Estatal, deberán integrar un informe mensual conciliado con la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General y la Dirección General de Comunicación Social, con el objeto de

integrar la aplicación de los recursos públicos por sector y ramo correspondiente.

Décimo segundo. Los Enlaces Institucionales de las dependencias deberán contener comunicación permanente con la Dirección General de Comunicación Social a fin de que los servicios de difusión que se contraten cumplan con el objeto de informar a la ciudadanía de las acciones emprendidas por la Administración Pública Estatal.

Décimo tercero. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en el ámbito de su competencia, resuelva todo lo no previsto en los presentes lineamientos.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía normativa que se opongan a los presentes lineamientos.

Dado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 20 días del mes de septiembre del año 2010.

Sufragio efectivo. No reelección

Lic. Salvador Sánchez Estrada Secretario de Finanzas y Planeación
Rúbrica.

Lic. Clara Luz Prieto Villegas
Contralora General
Rúbrica.

Lic. Mario Robles Saldaña
Encargado del Despacho de la Dirección General
de Comunicación Social
Rúbrica.